

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 55.

Viernes 7 de Abril

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonice los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

En la Gaceta de Madrid número 96, correspondiente al día 6 de Abril de 1905, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, por Real orden fecha 17 de Marzo último, participa á este Ministerio que el Sr. Ministro de la Guerra interesa se dicte la resolución conveniente, en vista de las numerosas reclamaciones que le dirigen de diversas provincias quejándose de que no se publican por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las vacantes de plazas reservadas á los sargentos y licenciados del Ejército por la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año; y como en igual sentido se agude con frecuencia á la propia Presidencia, la cual hace suponer un estado de hechos en esta materia que, caso de que exista, es preciso hacer cesar.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se cumpla con exactitud completa lo preceptado en la

ley, reglamento citados y Real decreto de 28 de Enero de 1886, y que por V. S. se ordene á la Diputación provincial y Ayuntamiento de esa provincia la escrupulosa observancia de dichas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.—Besa-da.—Sr. Gobernador civil de...

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Esta Delegación de Hacienda en uso de las atribuciones que le confiere el vigente reglamento del Impuesto sobre propiedad minera, ha acordado enagenar en pública subasta, las Minas que se expresan al final, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Pliego de condiciones á las cuales se han de arreglar las subastas de las referidas minas.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días 1.º, 8 y 13 de Mayo, en el local de esta Delegación de Hacienda, de doce á trece de los mismos, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Presidente; Interventor de la misma, Jefe del distrito minero, Administrador de Hacienda, y el Oficial del Negociado que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de depósitos ó en el acto de las subastas ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se saca á remate las minas á las cuales se presentan como solicitador; cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total porque las remata, devolviéndoselas, en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en conceptos de segundos contribuyentes por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño de las minas podrá levantar en el acto y antes de abrir-

se la subasta, pagando la cantidad porque resulten en su descubierta. (Real orden 6 Julio de 1886.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á subasta, que es la capitalización que figura en la reclamación citada.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas, á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Estado.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento su nota firmada por el depositante, que lo autoriza al que lo presenta para hacer proposiciones.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el precitado título y con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviere inscrita la mina rematada.

9.ª Los gastos de inserción serán de cuenta del rematante.

Y para cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

Cáceres 5 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

RELACIÓN de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad, y tipo á que ha de subastarse conforme á instrucción.

«San José», número 353 de su expediente y 127 de la carpeta registro, sita en Valencia de Alcántara, de mineral Antimonio, de 12 hectáreas, propiedad de D. Antonio Pals Sandes, domiciliado en Oporto (Portugal), representado en esta Capital por D. Julio Constanzo, debe el 4.º trimestre de 1902, todo el año de 1903, y 1.º, 2.º y 3.º de 1904, por

principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 465 pesetas 75 céntimos, más los gastos de expediente é inserción en el BOLETIN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«Enriqueta» número 3.676 de su expediente y 126 de la carpeta-registro, sita en Valencia de Alcántara, de mineral Antimonio, de 12 hectáreas, propiedad de D. Antonio Pals Sandes, domiciliado en Oporto (Portugal), representado en esta Capital por D. Julio Constanzo, debe el 4.º trimestre de 1902, todo el año de 1903, y 1.º, 2.º y 3.º de 1904, por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 465 pesetas 75 céntimos más los gastos de expediente é inserción en el BOLETIN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«Aurora» número 3.894 de su expediente y 128 de la carpeta-registro, sita en Valencia de Alcántara, de mineral Antimonio, de 12 hectáreas, propiedad de D. Antonio Pals Sandes, domiciliado en Oporto (Portugal), representado en esta Capital por D. Julio Constanzo, debe el 4.º trimestre de 1902, todo el año de 1903, y 1.º, 2.º y 3.º de 1904, por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 465 pesetas 75 céntimos más los gastos de expediente é inserción en el BOLETIN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«La Internacional» número 4.075 de su expediente y 129 de la carpeta-registro, sita en Valencia de Alcántara, de mineral Antimonio, de 12 hectáreas, propiedad de D. Antonio Pals Sandes, domiciliado en Oporto (Portugal), representado en esta Capital por D. Julio Constanzo, debe el 4.º trimestre de 1902, todo el año de 1903, y 1.º, 2.º y 3.º de 1904 por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 465 pesetas 75 céntimos más los gastos de expediente é inserción en el BOLETIN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«La Lealtad» número 4.339 de su expediente y 154 de la carpeta-registro, sita en Valencia de Alcántara, de mineral de Antimonio, de 12 hectáreas, propiedad de D. Antonio Pals Sandes, domiciliado en Oporto

Portugal), representado en esta Capital por D. Julio Constanzo, debe el 4.º trimestre de 1902, todo el año de 1903, y 1.º, 2.º y 3.º de 1904, por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 465 pesetas 75 céntimos más los gastos de expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«Estrella» número 4.666 de su expediente y 259 de la carpeta-registro, sita en Zarza la Mayor, de mineral Fosforita, de 12 hectáreas, propiedad de D. Bruno Wenzin, domiciliado en Huelva, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado la cantidad de 144 pesetas 90 céntimos más los gastos de expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 2.400 pesetas.

«San José» número 4.668 de su expediente y 261 de la carpeta-registro, sita en Zarza la Mayor, de mineral Fosforita, de 12 hectáreas, propiedad de D. Bruno Wenzin, domiciliado en Huelva, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado la cantidad de 144 pesetas 90 céntimos más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 2.400 pesetas.

«La Viñuela» número 4.749 de su expediente y 297 de la carpeta-registro, sita en Madroñera, de mineral Hierro, de 12 hectáreas, propiedad de D. Gregorio Méndez Mangas, domiciliado en Cañamero, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 331 pesetas 20 céntimos más los gastos de expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 2.400 pesetas.

«Justa» número 4.805 de su expediente y 323 de la carpeta-registro, sita en Acebo, de mineral Hierro, de 30 hectáreas, propiedad de D. Cándido Osuna, domiciliado en Torrejoncillo, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 621 pesetas, más los gastos de expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«La Sordita» número 4.833 de su expediente y 348 de la carpeta-registro, sita en Robledillo de Gata, de mineral Plomo, de 60 hectáreas, propiedad de D. Eladio Muñoz, domiciliado en Córía, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado la cantidad de 362 pesetas 25 céntimos más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 30.000 pesetas.

«Osuna», núm. 4.855 de su expediente y 326 de la carpeta-registro, sita en Hernán-Pérez, de mineral Hierro, de 12 hectáreas, propiedad de D. Cándido Osuna, domiciliado en Torrejoncillo, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 269 pesetas 10 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 2.400 pesetas.

«Providencia», núm. 4.920 de su expediente y 355 de la carpeta-registro, sita en Pedroso, de mineral cobre, de 12 hectáreas, propiedad de D. Felipe Galindo, domiciliado en Portezuelo, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de

310 pesetas 50 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«Fraternidad», núm. 5.014 de su expediente y 381 de la carpeta-registro, sita en Aliseda, de mineral Hierro, de 200 hectáreas, propiedad de D. Juan Pedro Gangotit, domiciliado en Bilbao, representado en la Capital por D. Francisco Carrillo, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 3.795 pesetas más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 40.000 pesetas.

«Clemencia», núm. 5.024 de su expediente y 396 de la carpeta-registro, sita en Cabezo, de mineral Hierro, de 30 hectáreas, propiedad de D. Domingo dal Busto, domiciliado en Bilbao, representado en la Capital por D. Francisco Carrillo, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 402 pesetas 50 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«Libertad», núm. 5.031 de su expediente y 403 de la carpeta-registro, sita en Valencia de Alcántara, de mineral Hierro, de 45 hectáreas, propiedad de D. Jesús Emilio Herrero, domiciliado en Benicarsin (Castellón), debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 701 pesetas 63 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 9.000 pesetas.

«Victoria», núm. 5.093 de su expediente y 403 de la carpeta-registro, sita en Garganta de Béjar, de mineral plata, de 6 hectáreas, propiedad de D. Leopoldo Escolar, domiciliado en Madrid, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 129 pesetas 38 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 3.000 pesetas.

«Segunda de Zarza», núm. 5.112 de su expediente y 412 de la carpeta-registro, sita en Zarza la Mayor, de mineral plomo, de 12 hectáreas, propiedad de D. Antonio Gil Navea, domiciliado en Bilbao, representado en la Capital por D. Francisco Carrillo, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 362 pesetas 25 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 6.000 pesetas.

«Prudencia», núm. 5.143 de su expediente y 415 de la carpeta-registro, sita en Malpartida de Plasencia, de mineral cobre, de 15 hectáreas, propiedad de D. Luis Muñoz, domiciliado en Córía, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 310 pesetas 50 céntimos, más los gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 7.500 pesetas.

«Carambola», núm. 5.144 de su expediente y 416 de la carpeta-registro, sita en Malpartida de Plasencia, de mineral cobre, de 9 hectáreas, propiedad de D. Luis Muñoz, domiciliado en Córía, debe por principal y recargos del 15 por 100 de apremios de segundo grado, la cantidad de 232 pesetas 87 céntimos, más los

gastos del expediente é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tasada al 3 por 100 de capitalización en 4.500 pesetas.

ASOCIACIÓN GENERAL

DE
Ganaderos del Reino.

—:—:—

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las Colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1905.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

—:—:—

SECRETARÍA GENERAL.

Enseñanza no Oficial.

ANUNCIO.

Durante la primera quincena de Mayo próximo y en la segunda de Agosto siguiente, de once á trece, en los días lectivos, se admitirán en los respectivos Negociados de la Secretaría general de esta Escuela, las matrículas de los alumnos no Oficiales que en las convocatorias de Junio y Septiembre respectivamente deseen sufrir examen de los estudios privadamente hechos.

La formalización de dichas matrículas y el modo de efectuar los exámenes, habrán de ajustarse á los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889, 10 de Mayo de 1901 y demás disposiciones complementarias, debiendo abonarse por los interesados, al ser solicitadas, los correspondientes derechos.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Rector se hace público á los efectos oportunos.

Salamanca 1.º de Abril de 1905.—El Secretario general, Isidro González.

JUZGADOS

CACERES

Don Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos desconocidos cuyas señas y demás circunstancias se igno-

ran, que estuvieron en unión de Pedro Celestino Casquero Javato, el día diez y siete de Febrero próximo pasado cazando con hurón, en la dehesa denominada San Román, término municipal de esta Ciudad, los que salieron de huida en el momento que se presentó en aquel sitio el guarda de la dehesa Guijo, Benito Díaz Iglesia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á tres de Abril de mil novecientos cinco.—G. Cardenal.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

CORIA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta Ciudad de Córía y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el día seis de Mayo próximo venidero y hora diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villanueva de la Sierra, la tercera subasta sin sujeción á tipo de un cercado con ciento cuarenta olivos, al sitio de la Utrera, del término de dicho pueblo, que linda por Saliente, olivos de Juan Andrés Simón; Mediodía, Poniente y Norte, camino público, tasado en mil quinientas pesetas, embargada para el pago de costas al procesado por hurto Aureliano Aparicio, siendo condición de la venta, de que los rematantes tienen que suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de Escritura por la carencia de títulos y para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Córía á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Julio López de Pando.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

HERVÁS.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy recaída en el sumario que se instruye por jugar á los prohibidos, tiene acordado que Carlos Canela Deogracias, vecino que fué de Plasencia y en la actualidad de ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y á responder de los cargos que en dicha causa le resultan, dentro del término de diez días, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verificase.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Hervás á tres de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Emiliano Campo.

PLASENCIA.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Eliseo García Martín que se dice ser vecino de Cabeza y también de Hervás, para que en el concepto de procesado, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, Secretaría del señor Carrera, para el día veintiseis del mes actual, y hora de las once de

su mañana, para que asista al acto del juicio oral, en causa que se le sigue en unión de otro por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 5 de Abril de mil novecientos cinco.—Miguel Martínez de Córdoba.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

Don José Luis Gargollo y Reyens, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado, Juan García Triguero, de 41 años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de Lagartera, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de las provincias de Toledo, Avila y Cáceres, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Audiencia Provincial de Toledo, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de este partido donde quedará á mi disposición en calidad de preso.

Dado en Puente del Arzobispo á dos de Abril de mil novecientos cinco.—José Luis Gargollo.—El Escribano, Benigno Loarte.

JUZGADO MUNICIPAL DE

MALPARTIDA DE CACERES.

Don Francisco Doncel Moreno, Juez Municipal de esta Villa de Malpartida de Cáceres.

Por el presente edicto que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de Juan Barriga Hernández, de esta vecindad, se instruye expediente de información posesoria, para inscribir á su favor la posesión de una participación proindivisa de una fanega y un tercio de celemin igual á setenta y seis áreas y diez y nueve centiáreas, en la finca de dos fanegas nueve celemines, igual á una hectárea setenta y siete áreas y nueve centiáreas, de olivar y viñedo, al sitio del Campanario, en el Ejido de este término, que linda por Salliente, con tierra de Juan Antonio Domínguez y Cercado de herederos de Francisco Harto Díaz; por Mediodía, con patinadero público; Poniente, con camino de Casar de Cáceres á Alcántara, y Norte, con carretera pública de Cáceres á Alcántara, que el Juan Barriga Hernández, alega venir poseyendo por compra á Alonso Barriga Hernández, hace más de diez años, he acordado en providencia de hoy, y á tenor del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, anunciar al público la instrucción de dicho expediente, á fin de que los que se consideren con derecho sobre dicha porción de finca, comparezcan ante este Juzgado, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á exponer lo que á su derecho convenga, pre-

viniéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Malpartida de Cáceres á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco Doncel Moreno—Ante mí, Modesto Tapia.

ALCALDÍAS

TRUJILLO.

Contaduría de los Fondos del presupuesto municipal.

Mes de Abril de 1905.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
1.º Gasto de Ayuntamiento.....	2750
2.º Policía de seguridad	8
3.º Policía Urbana Rural.....	4306
4.º Instrucción pública.	196
5.º Beneficencia.....	1352
6.º Obras públicas.....	1750
7.º Corrección pública.	1025
8.º Montes.....	»
9.º Cargas.....	8000
10.º Obras de nueva construcción....	»
11.º Imprevisto.....	125
12.º Resultas.....	»
13.º Ampliación.....	32825
Total.....	52737

Trujillo 25 de Marzo de 1905.—El Contador, Pablo F. Caballero.—Visto bueno, el Alcalde, J. María Grande.

Aprobada en la sesión de hoy.—Trujillo 27 de Marzo de 1905.—El Secretario, José Enríquez.

HUÉLAGA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre de 1904, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo ordenado en el art. 109 de la vigente ley municipal, para su aprobación y remisión al **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.

Aproba el acta de la anterior, se acordó nombrar Comisionado para la entrega de la documentación del reemplazo actual, al Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, asignándole diez pesetas, y otras quince por el reintegro é impresos facilitados por el mismo para el expediente de quintas, todo con cargo al capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto de gastos corrientes.

Se autorizó al mismo Agente para el cobro de los cupones de las obligaciones del Ferrocarril de M. C. P. que posee el Municipio y vencimiento de 1.º del corriente mes.

Y por último fué aprobada la distribución de fondos practicada por la presidencia para el mes de Abril.

Ordinaria del día 10.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Cura párroco de esta localidad en que participa la próxima llegada á

este pueblo del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis para practicar la Santa Pastoral Visita, interesando la concurrencia al acto de la Municipalidad, acordándose por unanimidad así verificarlo.

Se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual y se acordó su remisión al **BOLETIN OFICIAL**.

Ordinaria del día 17.

Aprobada la anterior, fué presentada la cuenta rendida por el Recaudador de Consumos correspondiente al año de 1903, y después de examinarla se acordó por unanimidad prestarla aprobación.

Se dió cuenta del despacho ordinario y de los **BOLETINES OFICIALES** de la última semana y se acordó la tramitación de aquél y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los últimos.

Ordinaria del día 24.

Aprobada el acta anterior se impuso la Corporación de haber recibido las Cédulas personales del corriente año, acordándose que se encargue de la recaudación de las mismas el Secretario de la Corporación, con el premio señalado por la Ley y que se publique el oportuno bando, haciéndolo saber así al vecindario con el fin de que se provean de tal documento durante el período voluntario.

Ordinaria del día 1.º de Mayo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó la tramitación del despacho ordinario y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los **BOLETINES OFICIALES** de la última semana.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Ordinaria del día 8.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los expedientes presentados por el encargado de la recaudación ejecutiva de la Zona, relativos al descubierto por Cédulas personales de los años 1902 y 1903, acordándose en su vista por unanimidad declarar partidas fallidas dicho descubierto, en cantidad de 11'70 y 9'75 pesetas, respectivamente, con los recargos legales por cada año.

Ordinaria del día 15.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó tener por amillaradas á nombre de Francisco Cordero Encinas y Cecilia Cordero Encinas, las fincas que se describen en los respectivos partes de alta presentados por los mismos, en el concepto de dueños, por reunir los requisitos de ley.

Ordinaria del día 22.

Aprobada la anterior, se acordó la tramitación del despacho ordinario y el cumplimiento de cuantas órdenes contienen los **BOLETINES** de la última semana.

Ordinaria del día 29.

Aprobada la sesión anterior, se acordó la tramitación del despacho ordinario y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los **BOLETINES OFICIALES** de la última semana.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó también por unanimidad, satisfacer á Francisco González Hernández de imprevistos y con el carácter de pago voluntario, la suma de 115 pesetas por la confección del reparto de Consumos y relleno de matrices talonarias del impuesto, para el año actual, cuyo servicio le fué encomendado por la Municipalidad.

Ordinaria del día 5 de Junio.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó la tramitación del despacho ordinario y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los **BOLETINES OFICIALES** de la última semana.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio.

Ordinaria del día 12.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 19.

Fueron nombrados en Comisión para recoger fondos en la Ciudad de Cória, al Sr. Alcalde Presidente y el Depositario, abonándoseles con cargo á Imprevistos en concepto de gastos de viaje 15 pesetas á cada uno de ellos, como pago inmediato é inexcusable.

Se nombró también en comisión representando al Ayuntamiento para la revisión y censura de las cuentas de la Cárcel de partido de 1896-97 hasta 1901 inclusive, al Secretario de esta Corporación, cuyo acto habrá de tener lugar á las once de la mañana del día 26 de aquel mes, según el anuncio de convocatoria publicado por la Alcaldía de Cória, abonándole 10 pesetas de Imprevistos en concepto de gastos de viaje, con el carácter de pago inmediato.

Que se abonen 20 pesetas á Melitón Retortillo López con cargo al Capítulo 1.º art. 7.º del presupuesto de gastos corrientes para los gastos que se ha suplido por orden del Ayuntamiento con motivo de la rectificación del censo electoral del corriente año.

Y por último, que con cargo al Capítulo 6.º art. 3.º del presupuesto de gastos del año actual, se abonen á Inocencio Tovajas Paniagua 15 pesetas por la limpieza de la fuente pública del pueblo.

Ordinaria del día 26.

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Pósito.

Ninguna.

Junta Municipal.

Ninguna.

Huélaga 1.º de Julio de 1904.—El Secretario, Ladislao Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el precedente extracto en la sesión ordinaria del día de ayer.

Huélaga y Julio 4 de 1904.—El Alcalde, Gregorio Terrón.

ZARZA LA MAYOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se concede un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este en el **BOLETIN OFICIAL**, para que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, advirtiéndoles que no serán atendidas las que no tengan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Zarza la Mayor 3 de Abril de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Ecequiel Andrade.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Marzo 1905

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 años.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche				1											1		1
Difteria y crup																	
Grippe		1		2												3	3
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis							1		1					2		2	
Sífilis		1													1		1
Cáncer y otros tumores malignos									1					1		1	
Meningitis simple	1									1				1		1	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral		1												1		1	
Enfermedades orgánicas del corazón									1					1		1	
Bronquitis aguda			1											1		1	
Bronquitis crónica														1		1	
Pneumonía				1								1		2		2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis									1					1		1	
Diarrea en menores de dos años	3	1										4		1	4	5	
Hernias, obstrucciones intestinales														3	1	4	
Cirosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1												1	1	2	
Debilidad senil														1		1	
Suicidios																	
Muertes violentas							1	1						1	1	2	
Otras enfermedades							1					2		3		3	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	5	5	3	2			3	1	4	1	5	4		20	13	33	
TOTALES POR EDADES	10		5		4		5		9		33		33				

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
24	30	1	1	56	4	2			62

Matrimonios y sentencia de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez Municipal			De nulidad.	De divorcio.
Primera	3					
Segunda	3					
Tercera	1					
TOTAL	7					

En Cáceres á 4 de Abril de 1905.—El Alcalde-Presidente, José Elías y Prats.—El Secretario, P. O., Juan Becerra.